

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 232	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 232

08 de Mayo de 2014

“POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmo el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado Reserva de Zamorano.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgara a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive.

Que en merito de lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar al señor: WILMAR LOPEZ TAFURT, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.897.459, expedida en Florida – Valle del Cauca; ALEXANDRA JARAMILLO JARAMILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.831.764, expedida en Cali – Valle del Cauca; RUBY CRESPO CALERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.365.071, expedida en Ginebra – Valle del Cauca; ROBIN SANCHEZ CARVAJAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.392.522, expedida en Palmira – Valle del Cauca; ARCENIA RODRIGUEZ BANGUERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.658.937, expedida en Palmira – Valle del Cauca; MARIA PIEDAD RENGIFO SALINAS, identificada con la

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 232	TRD: 1141.13

Cédula de Ciudadanía No. 31.989.323, expedida en Cali – Valle del Cauca; HEINER HERNANDEZ RENGIFO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.387.012 expedida en Palmira – Valle del Cauca, el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Señor JHONATTAN ANDRES ARCE QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.701.715 expedida en Palmira, se le adjudico el subsidio municipal de vivienda para el proyecto Reserva de Zamorano, mediante la Resolución 909 del 27 de diciembre del 2013, pero dicho Señor ARCE QUINTERO, manifestó ante la constructora el cambio del subsidio para el plan de vivienda denominado La Carbonera, siendo procedente, se autoriza el cambio del subsidio para el plan de vivienda denominado la Carbonera.

ARTÍCULO TERCER: Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado al adjudicatario enunciado anteriormente, asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.227.469,00) MCTE., consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M².

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Redactor: Edwin Andres Noguera Correa. Profesional Universitario Grado 03
Aprobó: Wendy Layda Armenta Quintero. Secretaria de Desarrollo y Renovación Urbana